Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevillo.

La Consejería de Educación y Ciencio de la Junta de Andalucía y el Mante de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formacián de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formacián de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos de esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección-General de Universidades e Investigación, para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXOL

Normas de la Convocatoria de Becas de formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Aharros de Huelva y Sevilla.

1. Objetivos.

Las Becas van destinodas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeta la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuras equipos de investigación.

- 2. Dotación de las Becas.
- La Beca comprende:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiarios siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) El departamento o Centro dande el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementária de

10.000 ptas. mensuales.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autarizada expresamente por la Dirección general de Universidades e Investigación.

3. Duración de las Becas.

- 3.1 La duración de las Becas será de un año, con posibilidad de prárroga.
 - Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesián del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculacián o relación labaral can el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, ni can la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situacianes, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

- 4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.
 - Condiciones del disfrute.
- 5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudi-
- 5.2 Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de confarmidad con las indicaciones del Director del Proyecta.
 - 6. Solicitudes y Documentación.

 6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizada cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Cansejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y Departamento de Obras Sociales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Plaza de Molviedro, 4. 41001 Sevilla).

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. de la República Argentina núm. 21-B 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma lLey 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2 Las salicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente

dacumentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotacopia debidamente compulsada.

cì Memoria-anteproyecto del Plan de Trobajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamenta universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

Selección y Valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigacián, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo de investigador dande se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

la comisión podrá recabar los informes que considere nece-

sarios para la resolución de la Canvocatoria.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de salicitudes finalizará a los 20 días hábiles a partir de la Publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO Ħ

1. Número de becas: 16 2. Líneas de investigación: Tecnología de alimentos y agroindustriales Biotecnología Inmunología Toxicología Patrimonio histórica de Andalucía Problemas sociales y bienestar social Andalucía y la CEE Estructura económica y social del campo andaluz Recurso marinos y acuicultura Canservación del medio ambiente y ecología Tecnología de la información Tecnologías de las comunicaciones

Utilización racional de la energía

Automatización avanzada y robótica Nuevos materiales Tecnologías *de res*íduas

ORDEN de 29 de mayo de 1991, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, carrespandiente a la canvocataria de 1990.

Concluyendo el primer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 29 de enero de 1990 (BOJA núm. 14 de 13 de febrero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo odjunto, hasta el 1 de junio de 1992.

Segundo. La dotación de la beca, can una duración de doce meses, cubrirá las siguientes aspectos

1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al canyuge e hijos del beneficiaria siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

 Ayuda complementario de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente par la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Las beneficiarios están abligados a:

a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentada, de confarmidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación, una memaria anual sabre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la canfarmidad del Director del Proyecta.

cl Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Direccián General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labar realizada con la valoración del Director del Prayecta.

La na abservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca cancedida.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencio

ANEXO

Universidad de Córdaba	D.N.I.
De Paz Báñez, Mº Vialante	29.777.111 30.508.678
Rodero Serrana, Evangelina Universidad de Sevilla	30.300.070
Alcaide Lara, Esperanza Racía Algaba Ganzález, Cancepción Arista Palmera, Montserrat Centena Gallego, Miguel Angel García Lápez, Francisco Garzón Villar, Andrés Jiménez Nieva, Francisco Javier Lozano Oyola, Jasé Francisco Pérez de la Cruz, Moría Cristina Silva Pérez, Racío Souso Martín, Carolina Toledo Morales, Purificación	27.292.807 27.292.068 28.473.970 28.583.875 29.433.833 28.865.105 76.775.823 28.882.111 29.478.260 28.716.050 75.407.725 28.702.067
CS1C	

C.S.I.C. Alvárez Romo, Rafael 28.881.065 ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcianamienta al Centro Docente Privado de Preescalar Dumbo, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dê Dolores Torres Garrido, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar "Dumbo", con domicilio en c/Cabezas Rubias nº 15-17 de Huelva, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 1 unidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de Junio;

Resultando que el Centro Privado "Dumbo" ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1.970 (B.O.E. del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de Junio (B.O.E. del 10 de Julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza: la Orden de 24 de Abril de 1.975 (B.O.E. del 27 de Agosto): la Orden de 22 de Mayo de 1.976 (B.O.E. del 2 de Junio): y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejeria de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar "Dumbo". cuyo código es 21601020 y domiciliado en Huelva. c/ Cabezas Rubias n 2 15-17. con 1 unidad de Preescolar (Parvulos) para 30 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, parrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes. de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3071/88, interpuesto por doña Elisa Hidalgo de Trucios.

En el recursa núm. 3071/88 interpuesto por Daña Elisa Hidalgo de Trucios, se ha dictada sentencia can fecha 15.1.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes el recurso cantencioso administrativo interpuesta par Daña Elisa Hidalgo de Trucios declaramos la nulidad de la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de octubre de 1988 y en el listada definitiva que resuelva la convocatoria reseñada incluimos a la actara can 11,25 puntas debiendo la misma ser indemnizada con las retribucianes íntegras que hubiese percibido de haber sido cantratada, por la puntuación indicada durante el cursa 1987-88 y por las perjuicias acasianados en cursos posteriares derivados de las nambramientos interinas dejadas de obtener a cansecuencia de la disminución de puntuacián ocasionada por la no inclusián en la lista defintiva que madificamos del curso 87-88».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términas la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de junio de 1991